6.º Para los trabajos realizados conjuntamento por alumnos de los cursos quinto, sexto, séptimo y octavo de Enseñanza Ceneral Básica:

Un primer premio de 12.000 pesetas. Un segundo premio de 100.000 pesetas. Un tercer premio de 9.000 pesetas.

7. Para Profesores que, además de haber acompañado a los alumnos en el viaje objeto de descripción, hayan dirigido los trabajos galardonados a que se refieren los apartados 4, 5 y 6.

En trabajos de alumnos de Bachillerato:

Un primer promio de 8.000 pesetas. Un segundo premio de 6.000 pesetas. Un tercer premio de 5.000 pesetas.

En trabajos de alumnos de Enseñanza Caneral Básica:

Tres premios por igual cuantía en el grupo de primero, segundo, tercero y cuarto cursos.
Y otros tres premios por igual suma en el grupo de quinto, sexto. séptimo y octavo cursos.
Sólo podrá ser premiado un Profesor por cada trabajo conjunto galardonado.

Art. 2.º Podrán optar a los premios los alumnos de Bachillerato y Enseñanza General Básica que, con el Centro en el que cursan sus estudios, hayan realizado algún viajo o excursión, exclusivamente por España y fuera de la respectiva provincia de radicación de dicho Centro, desde el 1 de septiembre do 1973 a 31 de agosto de 1974. A tal efecto deben justificar los alumnos, mediante certificado del respectivo Director, su matriculación durante el curso 1973-74 en Centros oficiales o particulares, españoles o extranjeros, instalados en España. España,

Art. 3,º Los trabajos realizados conjuntamente deberan ser dirigidos por el Profesor en cuya companía se hizo el viaje, quien hara una descripción sucinta sobre la realización de este. que deberá ser acompañada al trabajo. La omisión de esta descripción invalidará al Profesor para optar a los premios a que se refiere el apartado 7.º También extenderá el Profesor

a que se refiere el apartado 7.º También extenderá el Profesor certificación acreditativa de que los alumnos aspirantes a premios realizaron el viaje y el trabajo.

Los trabajos conjuntos habrán de realizarse por alumnos del mismo Centro y curso, y su número no podrá ser inferior a diez ni mayor de quince.

Art 4.º Los trabajos, en tamaño máximo de 31 por 21 centímetros, se presentarán en el mes de septiembre de 1974, en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo o utilizando cualquiera de los medios preceptuados en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. Se unirán a la solicitud, en la que se harán constar los nombres y apellidos de los autores de los trabajos, que, debidamente reintegrada, será dirigida al ilustrísimo señor Comisario nacional de Turismo. Asimismo, se acompañarán a la instancia los certificados aludidos en los artículos 2.º y 3.º de esta disposición. Podrán acompañarse a los trabajos mapas y gráficos de la ruta recorrida y fotografías, incluso postales de las ciudades, paisajes y monumentos visitados.

rrida y fotografías, incluso postales de las ciudades, paisajes y monumentos visitados.

Art. 5.º Los trabajos efectuados colectivamente por alumnos que cursan Bachillerate deberán abarcar todos los temas siguientes: Preparación del viaje en todos sus aspectos; presupuesto del mismo; bibliografía consultada para la preparación del viaje, tanto desde el punto de vista geográfico, como artístico, histórico, industrial y económico; realización del viaje; resultados prácticos obtenidos en los aspectos educativo, cultural y de convivencia, y conoclmiento mutuo entre los participantes y do éstos con el medio social visitado.

Art. 6.º Los trabajos individuales de alumnos de Bachillerato podrán abarcar todos o algunos de los temas enumerados en el artículo anterior.

Los de los alumnos de Enseñanza General Básica, ya scan individuales o colectivos, podrán limitarse a la descripción detallada del viaje o excursión realizada, y la impresión que el paisaje, costumbres y monumentos visitados les hayan cau-

el paisaje, costumbres y monumentos visitados les hayan cau-

sado.
Art. 7.º Para la selección y calificación de los trabajos presentados, so tendrá en cuenta:

- a) Primordialmente, el contenido, como reflejo de la per-
- a) Frintordialmente, el contenido, como refiejo de la personalidad de los alumnos.
 b) El estito y la redacción.
 c) Presentación, tanto general como de los mapas, gráficos y fotografías, si los hubiere.
 d) El nivel de organización del viaje.
 c) Los resultados obtenidos.

Art. 8.º El Jurado calificador estará constituido por el ilustrisimo señor Comisario nacional de Turismo, como Presidente; y como Vocales: Por el ilustrísimo señor Subdirector general de Iniciativas y Fomento, señores Jefes de las Secciones de Iniciativas y Participación, Propaganda e Información Turística, y los representantes de la Dirección General de Ordenación Educativa y de la Delegación Nacional de la Juventud, y el Jefe del Negociado de Organizaciónes Turísticas, que actuará como Secretario. como Secretario.

Art. 9.º Los trabajos no premiados serán devueltos inmediatamente después de fallados los premios. Los que resulten premiados lo serán una vez transcurridos tres meses de conocido

el failo.

Art. 10. Quedan derogadas las Ordenes sobre esta materia de fechas 22 de enero de 1964, 14 de diciembre de 1965, 15 de diciembre de 1966 y 12 de diciembre de 1969.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 31 de enero de 1974.

CABANILLAS GALLAS

limos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, y Comisario nacional de Turismo.

5441

ORDEN de 4 de febrero de 1974 por la que se actualizan los Jurados calificadores de los premios «Vega-Inclán, 1973», «Premio Centros de Iniciativas y Turismo, 1973» y «Premio Nacional de Turismo para Periodistas Extranjeros, 1973».

Ilmos. Sres.: Por Orden ministerial de 13 de diciembre de 1972, Resolución de la Dirección General de Promoción del Turismo de 2 de diciembre de 1972 y otra de la misma fecha, fueron convocados, respectivamente, el «Premio Vega-Inclán» correspondiente a 1973, el «Premio Nacional de Turismo para Periodistas Extranjeros, 1973», y el «Premio Centros de Iniciativas y Turismo, 1973».

Asimismo, las modificaciones introducidas en este Ministerio por los Decretos 2509/1973, de 11 de octubre, 28/1974, de 11 de onero. 179/1974, de 1 de febrero, y Orden de 6 de diciembre de 1973, por los que se reorganizan determinados servicios servicios

de 1973, por los que se reorganizan determinados servicios de este Departamento, obligan al mismo a variar la composición de los Jurados que han de fallar los premios anteriormente citados.

En su virtud, y a propuesta de la Comisaria Nacional del Turismo, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único.—Los Jurados calificadores de los premios *Vega-Incián, 1973*, *Contros de Iniciativas y Turismo, 1973*, y *Premio Nacional de Turismo para Periodistas Extranjeros, 1973*, que tendrán plena y privativa competencia sobre la materia, estarán compuestos por los siguientes miembros:

teria, estaran compuestos por los siguientes miembros:

a) *Premio Vega Inclan*: Presidente, ilustrisimo señor Comisario nacional de Turismo; Vocates: Ilustrisimo señor Subdirector general de Iniciativas y Fomento, ilustrisimo señor Subdirector general de Prensa, ilustrisimo señor Marqués de la Vega-Inclan, señor Presidente de la Asociación Española, de Escritores de Turismo, señor Jefe de la Sección de Propaganda e información Turística, señor Jefe de la Sección de Iniciativas y Participación, y, actuando como Secretario, el Jefe del Negociado de Organizaciones Turísticas.

b) *Premio Centros de iniciativas y Turismo*: Presidente, ilustrísimo señor Comisario nacional de Turismo; Vocales: flustrísimo señor Comisario nacional de Iniciativas y Fomento, señor Presidente de la Federación Española de Centros de Iniciativas y Turismo (FECIT), señor Jefe de la Socción de Propaganda e Información Turística, señor Jefe de la Sección de Iniciativas y Participación, y, actuando como Secretario, el Jefe del Negociado de Organizaciones Turísticas.

c) *Premio Nacional de Turismo para Periodistas Extranjeros: Presidente, ilustrísimo señor Comisario nacional de Turismo: Vocales: Ilustrísimo señor Subdirector general de Iniciativas y Fomento, señor Presidente del Club Internacional de Prensa de Madrid, señor Presidente del Club Internacional de Prensa de Madrid, señor Presidente del Servicio Exterior, señor Jefe de la Sección de Propaganda e Información Turística, señor Jefe de la Sección de Corresponsales Extranjeros del Gabinete del Servicio Exterior, señor Jefe de la Sección de Corresponsales Extranjeros del Gabinete del Negociado de Organizaciones Turísticas.

Lo que comunito a VV. II. para su conocimiento y demás

Lo que comunido a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dies guarde a VV. H. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1974.

CABANILLAS GALLAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, y Comisario nacional de Turismo.

ORDEN de 20 de febrero de 1974 por la que se convoca el Premio extraordinario «Cardenal Cisneros» de investigacion sobre la imprenta. 5442

Ilmos. Sres.: La commemoración del V Centenario de la Imprenta, a través del Patronato Nacional constituído al efecto, viene desarrollando sus tareas en forma de cursos do confe-

rencias y exposiçiones bibliográficas que, en España y en América, subrayan la importancia del acontecimiento, bien desde su vertiente cultural, bien como vínculo de unidad lingüística. No obstante la trascendencia de este suceso histórico aconseja Ilevar a cabo un esfuerzo complementario en orden a dejar, como huella permanente de esta conmemoración, una obra que ponga al día la investigación en torno a los grandes hitos de nuestro ai dia la investigación en torno a los grandes hitos de nuestro arte de imprimir y que corrija la habitual falta de información de que son muestra algunas obras escritas fuera do nuestro ambito cultural. Esta obra, bajo el titulo de «Historia de la Imprenta Hispanica», cuya ejecución material se confía a la Editora Nacional, será dirigida por el Presidente del Patronato del V Centenario de la Imprenta, y reunirá cuantas aportaciones históricas sea posible obtener de la investigación española e hispanoamericana.

Con objeto de estimular esta colaboración ha cenido a hispanoamericana.

Con objeto de estimular esta colaboración, he tenido a bien

disponer:

Artículo 1.º Se crea por una vez, y con carácter extraordinario, el Premio Nacional «Cardenal Cisneros» de Investigación sobre la Imprenta
Art. 2.º Podrán optar al premio todos los trabaios mono gráficos inéditos, de investigación o de síntesis de otras investigaciones, centrados sobre aspectos de la historia de la imprenta aspectos de la historia de la imprenca y a una región concreta.

Art. 8° Los trabajos habrán de estar redactados en caste-

Art. 3º Los trabajos habran de estar redaciados en caste-llano, con una extensión mínima de cincuenta hojas holan-desas y máxima de cien, mecanografiadas a doble espacio y por una sola cara. Se acompañarán las ilustraciones pertinen-tes, o, en su defecto, las indicaciones necesarias para su loca

lización.

Art. 4.º Los trabajos que aspiren al premio deberán ser presentados oor quintuplicado y acompañados de una instancia dirigida al Director general de Cultura Popular (Subdirección General de Promoción y Ordenación Editorial), que habrá de ser entregada con los citados cinco ejemplares, en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo o se presentará por cualquiera de los medios previstos en el artículo 86 de la Lor de Procadmiento Administrativo. La interneira pos 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo. La instancia serà firmada por el autor o autores del trabajo presentado. El plazo de admisión empezará a contarse desde el momento de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y terminará a las veinticuatro horas del día 30 de septiembre de 1974.

Art. 5.º El premio será fallado en el mos de diciembre

Art. 5.º El premio será faltado en el mos de diciembre de 1974.

Art. 6.º La cuantia del premio «Cardenal Cisneros», que no podrá ser dividido, será de 250.000 pesetas. Se crean asimismo cuatro accésit de 100.000 pesetas cadau no, para premiar a los cuatro trabajos que, a juicio del Jurado, sigan en méritos al que obtenga el premio. Los trabajos premiados serán destinados, sin ulterior retribución, a cubrir los capitulos correspondientes de la mencionada «Historia de la Imprenta Hispánica».

Art. 7.º Los trabaios que no hayan sido galardonados, ni con el premio ni con ninguno de los cuatro accésit, podrán ser objeto de contrato, por parte de Editora Nacional, a propuesta del Jurado, para ser incorporados a la obra cuya edición

se prevee.
Art. 8.° El Art. 8.º El Jurado calificador lo constituye el Patronato Nacional del V Centenario de la Imprenta. Su fullo será inapetable. El Jurado podrá asesorarse de la comisión técnica que será designada por el mismo Patronato.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 20 de febrero de 1974.

CABANULAS GALLAS

Ilmos Sres, Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Cultura Popular.

ORDEN de 26 de febrero de 1874 por la que se otorgan los Premios Nacionales de Periodismo Francisco Franco, y «José Antenio Primo de Rivera» y el Premio Hispanoamericano de Prensa «Miguel de Cervantes». 5443

Ilmos, Sres.: Visto el expediente tramitado para la adjudi-cación de los Premios Nacionales de Periodismo correspondiencación de los Fremios Nacionales de Periodismo correspondien-tes al año 1973, regulados y convocados por la Orden de 21 de febrero de dicho año, vista la propuesta elevada por el Jurado, cuya designación se contempla en el artículo 3.º de la referida Orden, en la reunión celebrada por el mismo el día 25 de febrero del año en curso, y considerando también que en la tremitación del mismo so han tenido en cuenta todos los re-quisitos jurídicos y administrativos que le son de aplicación, Este Ministerio, de acuerdo con la mencionada propuesta, acuerda:

acuerda:

1. Otorgar el Premio Nacional de Periodismo «Francisco Franco», que se concederá a la mejor labor periodistica, ge-

nérica o específica desarrollada por un diario, revista o agencia. españoles, de información general, dotado con quinientas mil pesetas para el personal de redacción y con Piaca de Plata para la Empresa, al diario de Barcelona El Noticiero Uni-

versal«.

2. Otorgar el Premio Nacional de Periodismo «José Antonio

2. Diorgar el Premio Nacional de Periodismo «José Antonio Primo de Rivera, que se concederá a la mejor labor informa-tiva, gráfica o interaria, desarrollada por un Periodista español a través de periodicos o agencias de información general, servicios cinematográficos o emisoras de radiodifusión o televisión españolas, dotado con doscientas cincuenta mil pesetas, a don Lucio del Alamo Urrutia, por sus trabajos publicados en diversos periódicos españoles

3. Otorgar el Premio Hispanoamericano de Premsa «Miguel de Correctos», que se concedera el apuer de los majores trabajos españoles.

3. Otorgar el Premio Hispanoamericano de Prensa •Miguei de Cervantes•, que se concederá al autor de los mejores trabajos publicados en lengua castellana, en la prensa de cualquier país, sobre los valores comunes del mundo hispánico, dotado con doscientas cincuenta mil pesetas, a don Guillermo Cabrera Leiva, por los artículos publicados en el «Diario de las Américas», de Miami (Florida), EE, UU, de América.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 26 de febrero de 1974.

CABANILLAS GALLAS

Ilmos, Sres, Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Régimen Juridico de la Prensa.

RESOLUCION de la Direction General de Promo-cion de Turismo por la que se concede el titulo de «Libro de Interés Turistico» a la obra «Mallorca», 5444 publicada por Editorial Everest.

Vista la instancia presentada por don José Antonio López Martinez, Gerente de Editorial Everest, solicitando se declare Libro de Interes Turístico» a la obra «Mallorca», publicada por dicha Editorial, de Andrés y Luis Casasnovas, porteneciente a la «Colección Hispánica», y, de acuerdo con los informes preceptivos emitidos en cumplimiento de la Orden ministerial de

10 de julio de 1965.
Esta Dirección General ha tenido a bien conceder el título de Libro de Interés Turistico a la obra anteriormente mencio-

Lo que se hace público a todos los efectos. Medrid, 5 de octubre de 1973.—El Director general, Carvajal Ferrer.

RESOLUCION de la Dirección General de Promo-ción del Turismo por la que se concede el titulo de Libro de Interés Turistico- a la obra Turis-5445 mo Altoaragonés».

Vista la instancia presentada por don José Cardú Llanas, solicitando se declare «Libro de Interés Turístico» a la obra «Turismo Altoaragonés», quinto tomo, de la que es autor, y de acuerdo con los informes preceptivos emitidos en cumplimiento de las Orden ministerial de 10 de julio de 1965.

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder el título de «Libro de Interés Turístico» a la obra anteriormente mencionado.

cionada.

Lo que se hace público a todos los efectos. Madrid, 5 do octubre de 1973.—El Director general, Carvaial Ferrer.

RESOLUCION de la Comisaria Nacional de Turis-5446 mo por la que se convoca el premio «Caballo de Oro» 1974.

Habiendo sido asumidas por esta Dirección General de Ordenación y Comisaría Nacional del Turismo, en virtud de los Decretos 2509/1973, de 11 de octubre, y 46/1974, de 11 de enero, las competencias anteriormente atribuídas a la Dirección General de Promoción del Turismo, y fallado el premio «Caballo de Oro» 1973, esta Comisaría Nacional del Turismo, debidamente facultada por el artículo 6.º de la Orden de 16 de marzo de 1972, relativa a dicho Premio, convoca el promio «Caballo de Oro» correspondiente al año 1974.

El premio «Caballo de Oro» 1974 se otorgará en las «Fiestas de Primavera» de Jerez de la Frontera del año en curso y dentro de su «Feria del Caballo», tras la deliberación y follo del jurado.

jurado.

Dicho Promio consistirá en una reprodución de 20 centímetros de la maqueta presentada al concurso promonumento al caballo y será concedido por resolución de esta Comisaria Nacional del Turismo.

El Jurado para la concesión de este Premio estará presidido por el Alcalde de Jerez de la Frontera y compuesto por los